



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

Tomando en consideracion lo expuesto en recurso de 23 de Diciembre último por D. Antonio Zaldivar y Borgoñon, concesionario de la mina titulada *San José*, sita en términos de la villa de Añon, he resuelto admitir la renuncia que de la sexpreada mina hace el Sr. Zaldivar, y en su consecuencia con arreglo á lo prescrito en la legislacion vigente, declarar franco y registrable el terreno que la indicada concesion comprende.

Lo que pongo en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, Rafael Serrano.

### SECCION CUARTA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Impuesto extraordinario y transitorio sobre los productos líquidos de la riqueza minera.

##### CIRCULAR.

En el BOLETIN OFICIAL de 1.º del corriente se

publica la instruccion provisional para llevar á efecto el impuesto extraordinario sobre los productos de las minas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del decreto de 2 de Octubre último.

Grava este impuesto con un *tres por ciento* el producto líquido de las minas de hierro, hulla ó carbon de piedra, y con un cinco por ciento las demás sustancias mineras, escepcionando las comprendidas en la seccion 1.ª que señala el artículo 2.º del decreto de 29 de Diciembre de 1868, ó sean las producciones de naturaleza terrosa, materiales de construccion, etc.

En su virtud, dicha instruccion previene á los propietarios de pertenencias mineras, sean estas personas determinadas ó sociedades legalmente constituidas, que por sí ó por personas que en forma debida les representa, entreguen al Jefe económico de la provincia en que las minas radiquen, trascurrido que sea cada trimestre y en los *diez* primeros dias del siguiente, una relacion ó estado que ha de constar de todos los detalles que se señalan en el art. 3.º

Tienen pues necesidad indispensable los propietarios de llevar con exactitud la cuenta de la cantidad del mineral estraido, su valor, los gastos de explotacion y los productos líquidos, sobre cuyas cuatro bases ha de estar redactada la relacion, á fin de presentar esta á su tiempo debido; y tanto más se requiere que los propietarios pongan desde luego todo su empeño en este servicio, cuanto que el impuesto se deven-

ga desde 1.º de este año, y los estados ó relaciones estarán sujetos á comprobacion facultativa, penándose con el cuádruplo de la cuota correspondiente al trimestre toda ocultacion ó defraudacion, y con el duplo la falta de presentacion del citado documento.

La Administracion llena su cometido recordando las obligaciones que la ley impone á los propietarios de minas, y cuenta que estos sabrán cumplir fielmente sus preceptos para que al terminar el trimestre no haya dudas ni entorpecimiento alguno para la recaudacion de este impuesto extraordinario y transitorio; sensible es imponer multas y fácil evitarlas, y es de esperar que con este leal llamamiento no haya necesidad de acudir á tales remedios siempre odiosos.

Zaragoza 11 de Enero de 1874.—Eusebio Hernandez.

## SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 30 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Tortosa y Tapia, las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publi-

cacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1873.—El Rector, P. I., Pedro Berroy.

## SECCION SEXTA.

La Secretaria del Ayuntamiento popular de esta villa se halla vacante por traslacion del que la obtenia; su dotacion consiste en 750 pesetas, con más 125 pesetas por un ausiliar y 45 pesetas por aposentador, pagadas del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente.

Ariza 11 de Enero de 1874.—El Alcalde, Domingo Semper.

La plaza de Médico-cirujano de esta villa á partido cerrado se halla vacante, su dotacion consiste en 750 pesetas por la asistencia de 100 familias pobres y 75 cahices de trigo puro de los demás vecinos de la poblacion por la asistencia de 280 vecinos, cobrados por el Ayuntamiento para San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el dia 21 del actual, en que se proveerá.

Ariza 6 de Enero de 1874 —El Alcalde, Domingo Semper.

En la villa de Tierga y su alcaldía se halla como en depósito un toro que se ha encontrado: á la persona que se le haya extraviado puede pasar á la indicada villa, y dando las señas de él, procederán á lo que haya lugar.

Tierga 8 de Enero de 1874.—El Alcalde P. O., Antonio Guia, Secretario.

El reparto provincial y municipal correspondiente al actual año económico, de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma por el tiempo de diez dias. Los que se crean agraviados con la cuota que en el mismo se les ha impuesto pueden reclamar en dichos dias, pues pasados que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Villarroya de la Sierra 10 de Enero de 1874.—El ejerciente, Juan Narvion.—D. S. O., Francisco Aranda Font, Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza  
Por el presente primer edicto se cita á cuantos

se consideren con derecho á los bienes, derechos y acciones dejados al fallecimiento de Juan Labarta ó Labart y Frisué, natural que fué de Villasegura, en el reino de Francia, y que falleció en esta ciudad el día veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta, en estado de casado con Miguela Peré y Palacios, para que dentro del término de 30 días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por la referida Miguela Peré, en solicitud de que se la declare heredera *ab intestato* de aquel.

Dado en Zaragoza á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, José Colomer.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

A la autoridad civil á que corresponda el pueblo de Villasegura, en el reino de Francia, bago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendatario pende expediente sobre declaración de herederos instados por Miguela Peré y Palacios, de su difunto esposo Juan Labarta ó Labart, natural que fué de Villasegura, en el que tengo acordado llamar por edictos á cuantos se consideren con derecho á heredar á los bienes, derechos y acciones dejados al fallecimiento de aquel.

Y á fin de que el adjunto edicto sea fijado en el sitio de costumbre de esa localidad, dirijo á V. S. el presente por el cual de parte de la Nación le exhorto y requiero, y de la mia le intereso y ruego, que recibido que lo haya se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, y puestas á continuación las diligencias que lo acrediten me lo devolverá á la posible brevedad; pues en hacerlo así V. S. administrará justicia, y yo haré lo propio por los suyos en casos análogos.

Dado en Zaragoza á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, José Colomer.

D. Estéban Alejandro Sala, Juez de primera instancia ejerciente del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Salces Carrascal, vecino que fué de esta capital y domiciliado en las Tenerías, calle de la Rebojería, número cinco, para que en término de nueve días, comparezca en este Juzgado á ser notificado en causa contra Juan Fernandez, sobre estafa al prenombrado Salces; y se previene á este, que de no comparecer dentro del término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—E. A. Sala.—D. S. O., Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo

penden autos de concurso voluntario de acreedores promovido por D. Narciso Borri y Viñas, de esta vecindad. Que en los mismos por providencia de diez y seis de Diciembre último, acordé citar á todos los acreedores del concursado, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de visita de las cárceles públicas de esta ciudad, el viernes seis del próximo viniente mes de Marzo, á las once de su mañana, y que con referencia á los acreedores ignorados, se fijasen edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la *Gaceta de Madrid* y en los periódicos de esta capital. En su consecuencia se inserta el presente para que todos aquellos que se crean acreedores del concursado, se presenten á la mencionada Junta en el local, día y hora señalados, con el título ó títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles de que en otro caso no les serán admitidos.

Dado en Zaragoza á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Norberto Romero — D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en primero de Diciembre último, en el término de esta ciudad llamado de Miralbueno el viejo, á la izquierda de la carretera de Madrid, é inmediaciones del puente sobre el Canal en la carretera de La Muela, fué hallado degollado un jóven que representaba tener de quince á diez y siete años de edad, sin hilo de barba, de un metro cuarenta y cinco centímetros de estatura, pelo castaño oscuro, cara redonda, ojos garzos un poco entreabiertos, de color sano, nariz regular, sus labios algun tanto abultados, vistiendo únicamente medias de tela viejas, con listas blancas y azules, con las plantillas rotas y muy sucias de sudor, y una camiseta interior de algodón. Que con tal motivo me hallo instruyendo la correspondiente causa, en la cual á petición fiscal he acordado la insercion del presente edicto á fin de que los padres del mismo, parientes más inmediatos ó amigos más íntimos del indicado jóven comparezcan en este Juzgado ó en el de su distrito, para que por el mismo se comuniquen al de mi cargo cuantos datos ó antecedentes suministren respecto al crimen, objeto de dicho procedimiento, á que puedan conducir al descubrimiento de su autor ó autores ó á la identificacion del cadáver, para lo cual se advierte, que de las diligencias practicadas aparecen indicios de que el tal jóven debia ser de oficio cerrajero, procedente de Madrid.

Dado en Zaragoza á once de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Caspe.

Don Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Camilo Gea y Ferrúz, conocido con el apodo de Maco, natural, vecino y residente en Sástago, soltero, hijo de Lázaro y de Andresa, de

diez y siete años de edad, quien se hallaba preso en las cárceles de esta ciudad por causa sobre asesinato del joven Santiago Turlan y Galindo, y se fugó de las espesadas cárceles en la noche del diez y seis de Diciembre último, en que fué invadida esta poblacion por la partida carlista al mando del Cura Flix; para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dichas cárceles, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todos los funcionarios de la policia judicial, procuren averiguar el paradero del Camilo Gea, y conseguido procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias

Dado en Caspe á seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ciento veinte y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se cita á Santiago Olivan y Bellar, vecino de Cinco Olivas, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el dia veinte y seis de Marzo próximo viniente en las cárceles de la ciudad de Alcañiz para el acto del juicio oral y vista de la causa que contra el mismo y otro se ha instruido sobre homicidio, cuyo acto tendrá lugar en dicho dia y ciudad como punto designado al efecto por la Sala de lo criminal de la excelentísima Audiencia del territorio, en virtud de providencia dictada acordada por el Sr. Presidente de la misma en diez y siete de Diciembre último, apercibiéndole que por su falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

#### *Calatayud.*

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Ibañez Gil (a) Fresquito y otros, cuyas señas personales se expresan por nota á continuacion, vecinos de Torralba de Ribota, sobre delito contra la forma de Gobierno establecida por la Constitucion, alzándose en armas en sentido carlista, he acordado por auto de este dia la prision de los mismos, por considerarles autores del expresado delito; y siendo de presumir se encuentren en la partida de Marco el de Bello, en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Mentalban ó Daroca, les pido y encargo á estos, así como á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se hallen aquellos y á las demás autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion que supieren el paradero de dichos proce-

sados, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### *Señas de los procesados.*

Francisco Ibañez Gil (a) Fresquito, edad 39 años, estatura baja, ojos castaños, barba cerrada y color sano. Nicolás Garcia Cabeza (a) Gilatre, edad 23 años, estatura regular, ojos rojos, barba poca, color sano y cojo del pié derecho. Mateo de Sos y Moros, edad 16 años, estatura baja, ojos rojos, barba nada y color sano.

#### *Bujaraloz.*

D. Bernardino Flordelis, Juez municipal suplente de la villa de Bujaraloz.

Hace saber: Que en el dia treinta del actual fueron sustraídas de la casa-posada de María Peralta, por dos hombres al parecer extranjeros, una cubierta de la cama en que dormian y un cucharon de plata. Por ello ruego á las autoridades de la provincia procuren la busca y captura de dichos hombres, cuyas señas se expresan seguidamente, y si la consiguiesen conducirlos con la seguridad debida á este Juzgado para la continuacion de las diligencias.

Bujaraloz treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Bernardino Flordelis.

#### *Señas.*

Dos hombres al parecer extranjeros, de treinta años de edad, alto el uno, con levita negra y pantalón, y el otro rubio, con blusa azul y pantalón, más bajo de estatura.

## ANUNCIOS.

### ANTICIPO DE 700 MILLONES.

Continuando abierto el pago del primer plazo, la mitad en papel, D. Manuel Galindo sigue admitiendo el encargo de verificarlo con el mayor beneficio posible para los contribuyentes.

Su despacho calle de S. Gil número 46, en Zaragoza.

### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Continúa encargándose de su pago con el mayor beneficio posible para los contribuyentes en el escritorio de D. Félix Repollés, calle de la Torre-nueva núm. 80 principal; tambien se encargará de compra y venta de toda clase de deuda emitida y de créditos contra el Estado.

Pagos de bienes nacionales con bonos, y en metálico.